



Expediente N° 321-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Club Deportivo Huachipato con Fisco de Chile**”, rol N° C-2630-2012 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 OCT 2016

N° 925

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2732 de 27 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 309 de 14 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.572 de 12 de Octubre de 2016.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 19 OCT 2016
 TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 13 de junio de 2013 del 3° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 5 de agosto de 2014, dictadas en los autos “Club Deportivo Huachipato con Fisco de Chile”, rol N° C-2630-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente al CLUB DEPORTIVO HUACHIPATO, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha entidad, debiendo acreditarse la vigencia del mandato y de la organización como en derecho corresponda, la suma única y total de \$21.086.810. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta enero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde febrero de 2015 y el mes anterior al de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 17 de febrero de 2015 y la fecha de pago efectiva. Asimismo, corresponde pagar la suma de \$1.080.000 por costas personales y procesales, cifra que no devenga reajustes ni intereses.

N° Proceso 10293528

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **3° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$21.086.810 y \$1.080.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **3° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de **\$27.543.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

